



Chihuahua
Gobierno Municipal

Programa de Infraestructura Educativa

(Proceso Básico del Programa)

1. **Publicación de la convocatoria.** - La Convocatoria será aprobada por el Comité de Validación, la cual deberá contener lo siguiente: a. Nombre del Programa; b. Dependencia municipal convocante; c. Bases y requisitos del programa; d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y e. Datos para solicitar mayor información.
2. **Recepción de solicitudes.** - Se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.
3. **Aprobación de las escuelas.** - Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Comité de Validación sesionará con el propósito de analizar los proyectos y aprobar las escuelas beneficiarias. Previo a realizar la aprobación, el Departamento de Infraestructura Educativa llevará a cabo una revisión física de las solicitudes recibidas con el objetivo de determinar la viabilidad de los proyectos. Posterior a la revisión del Departamento de Infraestructura, es necesario que la Dirección de Obras Públicas dé validez técnica y presupuestal a los proyectos cuyos conceptos serán ejecutados por dicha Dirección, con el fin de que el Comité de Validación cuente con las herramientas necesarias para dictaminar las instituciones educativas que serán beneficiadas. El Departamento de Infraestructura Educativa, posterior a la revisión de los proyectos y la validación de la Dirección de Obras Públicas, podrá sugerir modificaciones a los proyectos presentados, tanto técnica como presupuestalmente, sin cambiar el sentido principal del mismo, solo con el fin de garantizar la viabilidad del mismo. Los conceptos y montos dictaminados por el Comité de Validación serán considerados definitivos y la institución educativa debe firmar de conformidad. Una vez autorizado el proyecto, no se permitirán cambios o modificaciones, salvo que el Comité de Validación lo haya aprobado con anticipación a su ejecución.
4. **Tabulador de aportaciones.**- La asignación de aportaciones será aprobada por el Comité de Validación, y deberá considerar aspectos como: tipo de proyecto, situación socioeconómica de la escuela, ubicación en la que se encuentra (si se encuentra en alguna zona de atención prioritaria), plantilla estudiantil que atiende la institución educativa (es decir, si su atención mayormente va enfocada a niñas, niños y adolescentes en situaciones de vulnerabilidad y/o de discapacidad), cantidad de alumnado y demás conceptos que se estimen pertinentes, para la designación de un porcentaje equilibrado y justo para cada escuela.
5. **Publicación de resultados.** - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación publicará el padrón total de instituciones educativas beneficiadas a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias y los proyectos autorizados.

6. **Aportación de las escuelas.** - Corresponde al Comité de Validación determinar la aportación de las escuelas basándose en el tabulador aprobado, la cual puede ser desde un 1 % hasta un máximo de 15 % del valor total del proyecto. El Comité de Validación podrá exentar la aportación a las instituciones educativas que determine, previo análisis y justificación.
7. **Periodo de las aportaciones.** - Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados, y cuyo certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no cumplan con el pago de la aportación en tiempo y forma, permitiendo al Comité de Validación la posibilidad de reasignar a otra escuela solicitante y otorgarle una fecha límite para realizar su aportación.
8. **Ejecución de los proyectos.** - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación en coordinación con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, serán las encargadas de realizar los trámites correspondientes para la ejecución de obras de las escuelas beneficiarias.
9. **Entrega del recurso a escuelas.** - Para la expedición de los cheques a las escuelas beneficiarias, se deberá realizar previamente un convenio de colaboración celebrado entre la escuela beneficiaria y el Municipio de Chihuahua, una vez firmado el mismo, se realizarán los trámites necesarios para la expedición de los cheques, asimismo la Dirección de Desarrollo Humano y Educación establecerá fecha, lugar y hora pertinentes para su entrega. Cada entrega de recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo), el cual será llenado y firmado por la persona titular de la tesorería de la asociación de padres y madres de familia y signado por su presidencia y la persona titular de la dirección de la escuela en calidad de testigos.
10. **Seguimiento de escuelas apoyadas con obras.** - La Dirección de Desarrollo Humano y Educación dará seguimiento oportuno a las instituciones educativas beneficiadas durante la ejecución de la obra, recabando material fotográfico y/o documental del proceso y finalización de la misma. La institución educativa beneficiaria de
11. **Comprobaciones de escuelas apoyadas con recurso económico.**- La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, la factura(s) expedida(s) a nombre del Municipio de Chihuahua por el recurso total otorgado y material fotográfico del antes, durante y después del proyecto; dentro del plazo que para tal efecto se haya establecido en la convocatoria y/o en el convenio de colaboración firmado por la escuela y el Municipio de Chihuahua, así como un informe final de los logros obtenidos.